

Borbols 7.16

Instrumento
Publico de Poder otorga
do por los M^{tes}. S^{ras}. D^{nos}. Mi^{ses}
Juan Martiny Sierra Phi:
Lope Jayme Marin Sierra en
fabor del M^{te}. S^{ro}. D^{no}. Antonio
Martiny Sierra Canonigo Sacrista
Dignidad de la Iglesia Cathedral de
Genel ofiçial eclesiastico Vicario
General de la Ciudad de Calatayud
y su distrito etc.



GOBIERNO
DE ARAGON

En el nombre Amen sea atodos
manifiesto que nosotros Doctor Miguel Juan
Martinez Sierra y Philippe Tayme Martin
y Sierra Sermanos domiciliados en la Ciudad
de Teruel de grado y de muchas ciencias scien-
cias poruocando los otros Prorogados
por muertos y otros denos antes de agora
Sichos constituydos, creados, y nombrados, agora
de nuevo Sabemos, Constituydos, Creamos, y
Nombramos Vordenamos ciertos special y alos Cortes
Inscriptas General Prorogados nuestros y de
cada uno denos, asi y ental manera q. La espe-
cialidad al generalidad no derogue ni por
el contrario asaberer al M^o señor Doctor
Antonio Martin y Sierra nuestro Sermano
Canonigo Sacristan Dignidad de la Santa Igle-
sia Cathedral de la dha Ciudad de Teruel
y official eclesiastico y Vicario General en la
Ciudad de Calatayud y fidi Struho a bonte

Bien assi como fuese presente espualm^{te}
y expresa para que por nosotros y en nombre
y de cada uno de nos pueda e tomo nuestro Procu-
rador Demandar, Sauer, Recibir y Cobrar
otorgar Confesar Sauer Recibir y Cobrado
entender assi en juicio como fuera del
de qualquiera persona, o personas cuer-
pos Collegios y Universidades de qual-
quiera estado, Grado, Condicion de ar-
y de quien conviniere fuese necesario todas
y qualquiera sumas y cantidades de dine-
ros pensiones de censales, Cartas de enco-
mienda Grados Censos dichos Censos, Tomas
Cotas de qualquiera especie y calidad que sean
nuestros y de cada uno de nos y anexas y el
pro de nos en qualquiera manera tocantes
y pertenecientes y que pertenieren y pueden
y deuen poder y deuen en qualquiera ma-
nera y tiempo y por qualquiera causa

Vinculo sucesion, o, Pabon, Particularm^{te}
pueda el dicho nuestro Procurador Recibir y Cobrar
todos aquellos Censos y Hacienda de qualquiera
Genio especie y calidad que sea que anexas
dichos Constituyentes y otros de nos son
pertencidos y pertenien de la ^{dote} Censos y Hacienda
de que fueron de la d^{ca} Ambrosia Martin
muger que fue de Juan de Puerta de Bini
del lugar de Matuenda Aldea de la Comu-
nidad de Calatayud. Elas mismas Sedamos
y otorgamos al dho nuestro Procurador lino, libre
y bastante poder para que todas aquellas pre-
siones que nosotros y los Constituyentes
y otros de nos tenemos en los dhos Censos y Ha-
cienda de la dha d^{ca} Ambrosia Martin, assi
por su ultimo testamento como tambien por su
ultimo Codicillo y ultima voluntad, o, en qual-
quiera otra manera con los herederos, o, exe-
cutores de la dha d^{ca} Ambrosia Martin

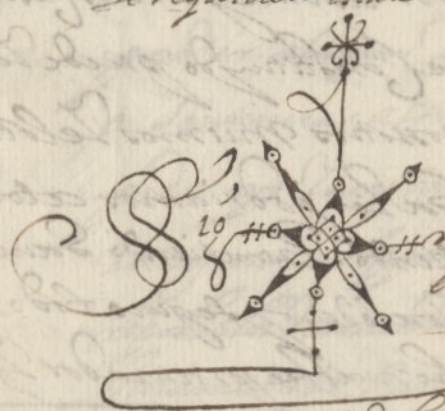
Las pueca et lo ho nuestro Procurador conpo
ner y determinar. Las conparga y detesmi
ne de la forma y manera quele sera bien visto
pala cantidad o cantidades de sueldos Jaques
quele parecera y bien visto le sera los sueldos
Jaqueses de la dha conpension entipoder
y venir y para ello pueda otorgar apora bas
tante con la duida y foyal denunciaçion
Sabiendo y otorgando para ello todos aque
llos instrumentos y actos necesarios y por
tunos con obligacion spcial y general de
nuestras personas bienes y rentas de
cada uno de nos muebles y sitios donde que
re de sanidos y por saner a voluntad del
dho nuestro procurador. Y assi mesmo de todo
lo que el dho nuestro Procurador entipoder
y venir y otorgara de qualesquiera persona
o personas cuerpos collegios y uniuersidad
des de la forma y manera que en dha Procura

de de, veita, y otorgare pueda otorgar y otorgue
Apoyas, Alharanes, difiniciones de quales que
re con mandas y otras obligaciones y cartas de
pago y cepta fin y quitos y otros quales que
re actos y escrituras de saluedad y cautela que
para entera cumplida y bastante seguridad
y descargo de lo que anssi regularmente pa
garen se supieren perdidas y al dho nuestro
curador bien vistas y pautas. Y acerca
de lo otorgado o en otra manera conuiniere pueda
el dho nuestro Procurador interuenir en todos
y cada unos pleytos, quesioues y demandas
assi civiles como criminales que nos o de
nos de nos de presente linemos o, esperamos de
fuer con quales que persona o personas
cuerpos collegios y uniuersidades de qual que
re estado o condicion sean anssi en mandan
do y conuiniendo defendiendo ante qual que
conpetente ordinario, delegado, o subdelegado
eclesiastico o, seglar dandoy otorgando al dho

muchos Procurador uno, libre, franco, y
sin poder de demandar, responder, defender,
oponer, proponer, eximir, conuincir, recomuincir,
replegar, triplicar, lit, o, lites contadas, testigos
cartas y escrituras en manera de prima produ
cir y presentar y aloproduido y produidero por
la parte aduersa contradecir, impugnar, fueses
y notarios impetrar y recusar qualesquiera
causas de sospecha proponer y adurar empa
ras saber y renunciar posiciones y artículos
freer y dar y aquellos adurar mediante jura
mento y expensas dar y aquellas pedir taxar
y los ofendidos y que ofendieren por la parte aduer
sa mediante juramento y en otra manera res
ponder, allegar, y renunciar y conuincir sentencia
o, sentencias assi interlocutorias como definitivas
pedir y aceptar de aquellas de lo qualquiere
vaagante appellar y las appellaciones y proteger
y apostolar demandas eximir y recusar qualquiere
juramento de calumnia y de iuramento sobre iniurias,

y sobre lo que y de qualquiere delito y delito de honor
unanimemente nuestra y de cada uno de nosotros y cada uno
y aquel a la parte aduersa dexar y defender, beneficiar
de absolucion de qualquiere sentencia de excomu
nion y restitucion in integrum demandas y obtener
contentos y otorgar, firmas, letras, cartas y p^{ro}u
sion de gracia y de justicia y otras presentar
y de las presentaciones, o, presentaciones cartas
publicas saber y requerir por Sechas. Et
uno, o, muchos Procurador, o, Procuradores
alos d^{os} pleytos constantemente substituir
y aquel, o, aquellos recusar, y substituir. Y de
peralmente saber de lo que eximir y proponer
todas y cada una de las cosas que legitimo
y bastante procurador asome y antes de
y cosas de curadamento conuinciendo puede de
ue saber y lo que nosotros mismos y ellos
y otros darianos y saber y podriamos a todo
lo que dicho presente siendo. Prometiendo saber
por firme y agradable valdero y seguro tod^o. Y
queremos que por el d^{ho} nuestro procurador y por

Los substituydos de en las dhas. cosas que en adelante
 las cosas incidentes dependientes y conexas sera
 Comandado, recibidos, cobrados, otorgados, cancelados,
 dicho, Sabe, y respectivamente procurado como si por
 los mismos y ellos personalmente fueran
 hecho y aquello no causar en tiempo alguno antes de
 estar adrecho y lo subgado. En contrario no se debe
 nos pagar costas sus facultades y mueras
 lo obligacion de otras personas y todos nros bienes
 y de cada uno de nos assi molles como ditos San
 tos y por donde quisiere. Que fecho fue los dhas.
 dha. en la dha. ciudad de Teruel a dias del mes de
 ciente del año Contado del nacimiento de nros señores
 de mill e setecientos e cinquenta e quatro e siendo
 testigos los ptes. notarios llamados y rogados Don Gaspar
 Jamis Comendador de Montissa y Miguel de Arte notario
 vivientes en la dha. ciudad de Teruel las firmas y de fecho
 se requieren estan continuadas en la otra original de la pte. procurada.



Yo el notario Juan Aparicio Sanitante
 en la ciudad de Teruel y para su fecho
 Real por todas las tierras Reynos
 Señorios del Reyno de Aragón publico
 notario que a todo lo dicho he cumplido con los obligados arriba
 nombrados para que recibiere y fize signet e fize e Consta
 de solapado de los dhas. y de enmendado de los dhas.
 e item con e